

Rad. 688.2013 PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante. ARTURO MOLINA GARCÍA
Demandado. ELIZABETH MOLINA MAYORGA

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que el curador ad.litem designado a los demandado, contestó oportunamente.

Los términos de traslado para contestar corrieron así: 13,14,15, 16,17, 21,22,23,24, 27,28,29,30,31 de marzo 2023. 10,12,12,13 de abril del 2023

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 19 de mayo de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1053

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

i. Atendiendo a que la contestación arrimada por el curador ad-litem designado a los demandados se hizo en oportunidad, se tiene por contestada la demanda.

ii. Ejecutoriada la presente decisión, ingrésese el proceso a Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda con el objeto de zanjar la litis.

iii. **ADVERTIR** a los interesados que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes*** de **8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** ***Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-***.

iv. **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed5bc339fee0fb92e24114560645696daa0bbc25eaaa367b45e29340d6cb16a4**

Documento generado en 09/08/2023 05:41:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>